



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 11 Setiembre 1869.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Comunicaciones.—Negociado 3.º

Enterado S. A. el Serm. Sr. Regente del Reino de lo propuesto por V. I., en vista de la necesidad de adquirir 100.000 rollos de papel-cinta para atender á las necesidades del servicio durante el año económico actual, se ha servido disponer que con arreglo al adjunto pliego de condiciones se anuncie y celebre una subasta para su adquisicion.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1869.—Sagasta.

Sr. Director general de Comunicaciones.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 100.000 rollos de papel-cinta para el servicio de los aparatos telegráficos

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10

de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa en la Direccion general de Comunicaciones á los 10 dias justos de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no siendo festivo, y hora de la una de la tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telégraficas de Barcelona, Coruña, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Valladolid, Valencia, Vitoria y Zaragoza 100.000 rollos de papel-cinta, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en *tal fecha*; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 828 escudos, importe del 5 por 100 de dichos rollos, al tipo de subasta que me comprometo á entregar en los puntos y por los precios de *tanto* cada 1.000 rollos.

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio que se fija como tipo, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.ª A la proposicion acompañará en distinto



pliego y con un mismo lema otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.^a El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.^a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores durante por lo menos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, aperebiéndolo antes por tres veces.

7.^a Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

8.^a Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.^a Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia, adjudicando el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se haga el remate. Si el rematante faltase al cumplimiento de algunos de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12. Presentadas por el contratista las certificaciones de la entrega completa de los 100.000 rollos de papel-cinta en los puntos designados, con expresion de que los mismos cumplen con las condiciones que el pliego determina, extendido por el comisionado para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por libramientos contra el Tesoro.

13. Cada rollo tendrá 150 metros de longitud y 16 milímetros de ancho; será blanco ó azulado, y de calidad y condiciones iguales á los que se hallarán de manifiesto en la Direccion general de Telégrafos para todo el que quiera examinarlos.

El peso de cada 100 rollos será por lo menos de 15 kilogramos.

14. La entrega de los rollos principiará á los 60 dias despues de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta por la Direccion general, y tendrá que terminarse en otros 60.

La entrega de los rollos se verificará en los almacenes de las estaciones y en la forma siguiente:

Barcelona.	7.000 rollos.
Coruña.	7.000 id.
Madrid.	30.000 id.
Málaga.	5.000 id.
Murcia.	5.000 id.
Oviedo.	5.000 id.
Pontevedra.	5.000 id.
Salamanca.	5.000 id.
Sevilla.	7.000 id.
Valladolid.	5.000 id.
Valencia.	5.000 id.
Vitoria.	7.000 id.
Zaragoza.	7.000 id.

TOTAL. 100.000 rollos;

donde serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios del cuerpo que se designen, los que desecharán aquellos que no reúnan las condiciones exigidas, obligándose al contratista á reponerlos con otros que cumplan con las condiciones de subasta, asi como los que falten en el término de 30 dias, sujetándose en el caso de no hacerlo asi á que la Direccion los adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

15. El tipo máximo porque se admiten proposiciones sera de 165 escudos 600 milésimas cada millar de rollos empacados en un solo cajon.

16. Si el material se importase del extranjero, devengará por derechos de Aduana el 3 por 100 sobre avalúo en bandera nacional y el 4 por 100 en extranjera, siempre que se remita con la debida anticipacion á la Direccion general de Telégrafos una nota de la cantidad y puntos por donde haya de introducirse.

17. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo ó las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 31 de Agosto de 1869.—El Director general, Gonzalez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general acerca de la conveniencia de facilitar en lo posible la entrada y circulacion de los artículos de primera necesidad, dejando en vigor algunas de las disposiciones de la real orden de 23 de Noviembre de 1867, hoy derogada desde que los trigos, harinas y demás semillas alimenticias se hallan tarifados en el Arancel aprobado por decreto de 12 de Julio último, Su Alteza el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha dignado mandar que los cargamentos de trigos, harinas y demás cereales comprendidos en las partidas 237 y 238 del Arancel aprobado por decreto de 12 de Julio último, puedan despacharse en una ó en varias Aduanas, conforme á lo establecido para otras mercancías en el art. 13 de las vigentes Ordenanzas, ó continuar los buques al extranjero con el total del cargamento, cancelando el registro en la Aduana donde se haga esta declaracion, segun se determina en el art. 8.º de dichas Ordenanzas para el bacalao procedente de las pesquerías.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1869.—Ardanáz.
Sf. Director general de Rentas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO. AGRICULTURA.

Circular.

D. Ramon Jordana, Ingeniero Jefe de Montes, se ha hecho cargo del distrito forestal de esta provincia, que le fué encomendado por orden de Su Alteza el Regente del reino, fecha 9 de Agosto próximo pasado.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades á los efectos que pudieran convenir.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

SECCION DE FOMENTO.

*Obras públicas.**Ferro-carriles.*

Habiéndose hecho constar en este Gobierno de mi cargo que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que recorren la línea férrea de esta capital á Pamplona y Barcelona, no acojen y castigan las denuncias que se les hacen por los encargados de la policia de F. C., infringiendo notablemente la ley de 14 de Noviembre de 1855 y

reglamento de 8 de Julio de 1869, dando con ello lugar á que crezcan y se sucedan desgracias que si cumplieran con su deber se evitarían desde luego; he venido en disponer se haga saber por medio de este periódico oficial á dichas autoridades locales, que me hallo dispuesto á exigirles toda la responsabilidad de la ley si no admiten las denuncias que se les hagan por los funcionarios del ramo y les castigan con arreglo á las disposiciones vigentes.

Las denuncias que se les presenten las devolverán por duplicado, dando á su tiempo conocimiento á la Inspeccion Administrativa y mercantil de la expresada línea de las faltas que se cometan.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE CHODES.

Extracto de las sesiones celebradas por el mismo en el primero y segundo trimestre del año 1869.

Sesion de 1.º de Enero.—Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento popular, jurando por Dios y sobre sus conciencias, guardar y hacer guardar las leyes que la nacion le diera en uso de su soberania, y desempeñar lealmente sus cargos de que se previene dar parte á la superioridad.

Tambien se nombró el Alcalde 1.º presidente, el Concejal que habia de desempeñar el cargo de Sindico, y se clasificaron los Concejales.

Igualmente tomaron posesion los Jueces de paz y suplentes nuevos, nombrados por el M. I. Sr. Regente de la Audiencia territorial.

Dia 3.—Se dió cuenta de la despedida del Secretario y del Maestro de niños D. Manuel Pascual; se acordó dar parte á la Excma. Diputacion provincial, asi como el nombramiento de otro interino.

Se señalaron todos los domingos para celebrar sesion ordinaria al salir de misa mayor.

Dia 10.—Se nombró y expidió credenciales al Alcalde de barrio y suplentes de Villanueva de Jalon.

Dia 17.—Se propuso y nombró Depositario al Concejal don Miguel Cuartero, encargándole la percepcion de las entradas del presupuesto en la area de tres llaves, y el pago de todos los débitos previos los libramientos y demás requisitos de ley.

Dia 24.—Se propuso y nombró al Concejal don Silvestre Fos, regidor interventor; y á D. Miguel Cuartero, recaudador de las bulas.

Dia 31.—No habiendo negocios que tratar, se acordó salir á dirigir los grupos que estabanabajando en los caminos.

Día 7 de Febrero.—Se acordó nombrar y se nombró la comision de escuelas; y recayó en D. Manuel Marin, Alcalde; D. Estanislao Marco, baron; don Carlos Marin, capellan; D. Mariano Cabeza y don Silvestre Fos, vecinos.

Día 14.—Se renovó la Junta pericial para la contribucion territorial, eligiendo la mitad de sus individuos y sus correspondientes suplentes; proponiendo y remitiendo terna á la superioridad para cada uno de los propietarios y suplentes de la otra mitad.

Día 21.—Se subdividió el Ayuntamiento en cinco comisiones: 1.^a para la expedicion y cobranza de las bulas: 2.^a para la limpia y recomposicion de puentes y caminos: 3.^a para hacer observar las reglas higiénicas y policia urbana en la poblacion: 4.^a para hacer respetar las ordinaciones de policia rural: y 5.^a para cuidar del uso y direccion de las aguas.

Días 28 de Febrero y 7 de Marzo.—Por no haber negocio que tratar, se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES.

Día 14.—Se procedió al sorteo á puerta abierta de los vecinos que habian de componer la Junta de presupuestos en doble número que el de Concejales, tomando seis de los mayores contribuyentes, cinco de los medianos y cinco de los inferiores.

Día 21.—Se acordó notificar el resultado del anterior sorteo á los que cupó la suerte; supuesto que no ha resultado reclamacion alguna, no obstante haber estado de manifiesto.

Día 28.—Se acordó salir los Concejales á custodiar y dirigir la gente que habia salido á trabajar á los caminos; y al propio tiempo acordó la construccion de un puente sencillo sobre el Jalon, para poder el vecindario gozar de las yerbas y leña del Jabacin.

Así resulta del libro de actas de esta Corporacion, que obra en esta Secretaría y al que me refiero; y para que conste se remite á la Superioridad, firmándolo y sellándolo con el V.^o B.^o del Alcalde en Chodes á 11 de Julio de 1869.—V.^o B.^o—El Alcalde, Manuel Marin.—Ciriaco Cabeza, Secretario.

Segundo trimestre.

Día 4 de Abril.—Se dió parte de la circular de la Excm. Diputacion provincial, del 28 del anterior, sobre cubrir con voluntarios el cupo de la quinta, y se acordó su conformidad.

Día 11.—Habiéndose escusado de perito reparador D. Vicente Ibañez de Purroy, por serlo ya de su pueblo, se acordó nombrar al suplente Alejandro Marin.

Días 18 de Abril y 16 de Mayo.—Por no haber

negocios que tratar, se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

Día 25 de Abril.—Vista la necesidad de la custodia de las cosechas, se acordó nombrar guarda temporero á Juan Gimenez Ibañez, vecino del agregado Villanueva.

Día 2 de Mayo.—Se acordó formar un presupuesto adicional para cubrir los gastos ocasionados para deslindar los términos y clasificarlos con los demas para conseguir su enagenacion.

Día 9.—Se acordó poner de manifiesto el padron de caminos para indagar los que han de cubrir el servicio personalmente, y los que lo han de hacer con dinero.

Día 27.—Se acordó amonestar á la Junta pericial para que activase los trabajos del reparto.

Día 30.—Se dió cuenta del BOLETIN OFICIAL número 83 con el cupo de la contribucion territorial que ha cabido á los pueblos de toda la provincia.

Día 6 de Junio.—En virtud de la circular de la Diputacion provincial, de 25 de Mayo, se procedió al sorteo de los mozos, previa su citacion; y se acordó remitir las copias prevenidas en el art. 70 de la ley de reemplazos.

Día 13.—Por no haber negocios que tratar, se leyeron los BOLETINES OFICIALES últimos.

Día 20.—Se dió cuenta de haber tocado *un mozo* en el reparto de la quinta, acordando continuar el expediente con arreglo á la ley.

Día 27.—Se mandó proceder á la jura de la Constitucion de 1869 en virtud de las órdenes comunicadas, y dar los oportunos testimonios de ello.

Así resulta del libro de acuerdos cuyo original obra en esta Secretaría á que me refiero; y para los efectos oportunos y fijacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente con el sello y V.^o B.^o de la Alcaldia en Chodes á 16 de Agosto de 1869.—V.^o B.^o—El Alcalde, Manuel Marin.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

No habiendo ingresado aun en la Caja de esta Administracion el importe de las cédulas de vecindad varios Sres. Alcaldes de la provincia, á pesar de haberseles prevenido por medio de este periódico, he acordado dirigirme nuevamente á los mismos, á fin de que en el término improrogable de ocho dias, dispongan el mencionado ingreso; en la inteligencia que de no verificarlo, me veré, aunque á mi pesar, en la imprescindible necesidad de expedir comision contra los morosos, de cuyo medio espero no necesitar valirme, confiando para ello en el buen nombre y celo de los Sres. Alcaldes. Zaragoza á 10 de Setiembre de 1869.—José Garcia.

A fin de que esta Administracion pueda justificar sus cuentas, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á la misma recibo que justifique haber recibido de esta dependencia las cédulas de vecindad gratis de los números 4 y 4 duplicado.—Zaragoza á 10 de Setiembre de 1869.—José Garcia.

SECCION DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

Debiendo ser conducidos al almacén de esta capital 230 postes telegráficos procedentes del desmonte de la línea en los 35 primeros kilómetros de la carretera de Huesca y el correspondiente alambre, aisladores y demás material existente en dicho trayecto, así como desde el expresado almacén á la carretera de Tudela y kilómetros comprendidos entre esta y aquella ciudad otros cien postes que han de reemplazar igual número de los hoy existentes, se saca á pública licitacion el arrastre de los mismos y demás material, bajo las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en el despacho del público de esta dependencia, cuyo acto tendrá lugar el dia 22 del actual, á las doce de su mañana.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1869.—El Subinspector, Luciano Guerrero de Escalante.

SUBINSPECCION DE TELÉGRAFOS

DE CALATAYUD.

D. Enrique Iturriaga, Oficial segundo y encargado de la Subinspeccion de Calatayud, por el presente anuncio hago saber:

Que debiendo hacerse el replanteo de 55 postes en la parte de línea comprendida entre Monreal del Campo y esta ciudad, en virtud á disposicion del Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo, se saca á pública subasta la condicion de los dichos 55 postes bajo las condiciones siguientes:

1.^a El acto de la subasta tendrá lugar en la oficina de la Subinspeccion de Calatayud y ante el Gefe de la misma, á las doce del dia que cumpla el décimo contados desde el siguiente al de la publicacion del presente anuncio, y en virtud de pliegos cerrados en que se harán las proposiciones.

2.^a El tipo máximo de conduccion será el de un escudo por cada poste.

3.^a La conduccion se entenderá desde el almacén de Calatayud hasta los puntos en que sea necesario colocarlos, y que serán designados por un empleado del Cuerpo.

4.^a La cantidad que se proponga en dichos pliegos se expresará en letra clara y con la firma del proponente.

5.^a Si resultasen dos ó mas pliegos con iguales proposiciones, se abrirá en el acto y por el tiempo de 10 minutos; licitacion de viva voz entre

aquellos cuyas proposiciones resultaron iguales, y se adjudicará el servicio al que lo haga en cantidad mas baja.

6.^a La adjudicacion que se haga en dicho acto solo se entenderá provisional y hasta vencer la aprobacion superior, de que se dará conocimiento al rematante, el cual, luego se le comuniquen dicha aprobacion, quedará obligado á empezar el dia que se le ordene la reparticion de los referidos postes, continuando sin interrupcion hasta terminarla.

7.^a El importe de la conduccion se abonará despues de terminado el servicio.

Calatayud 10 de Setiembre de 1869.—Enrique Iturriaga.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por D. Mariano Saez de Santa Maria, hoy su viuda D.^a Maria Larripa, contra don Antonio Martinez, sobre pago de milésimas, tengo acordado la venta en pública subasta, de la finca siguiente:

Un campo regadío sito en esta ciudad, término de Urdan, partida llamada del Cazuelo: confrontante al saliente con campo del ejecutado; al norte con camino de herederos; al mediodia con campo del ejecutado y huerto de D. Teodoro Prado; y al poniente con camino que dá entrada á la torre del citado D. Teodoro Prado: la cabida del campo embargado, es de tres hectáreas, sesenta y nueve áreas y setenta centiáreas, equivalentes á nueve cahices, cinco anegas, dos cuartales tierra, retasado por el perito en mil quinientos sesenta escudos.

Para cuyo remate se ha señalado el dia treinta del actual y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Dado en Zaragoza á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Hago saber: Que á virtud de causa criminal formada en dicho Juzgado, tengo acordada la venta de los efectos que con el tipo de su respectiva tasacion, son como sigue:

Una abiadura para tejer sedas, de cinco palmos de longitud, ocho escudos.

Otra de cinco palmos, ocho escudos.

Otra de cuatro palmos, seis escudos.

Otra de cuatro palmos, cinco escudos.

Otra de tres palmos, seis escudos.

Otra de cinco palmos, ocho escudos.

Y ocho peines de caña, cuatro escudos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle de la Independencia, núm. 16, se ha señalado el dia 24 del actual, á las once de su mañana, adjudicándose dichos bienes á favor del mas beneficioso licitador. Dado en Zaragoza á nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

ASIENTOS DEFECTUOSOS EN LOS LIBROS DEL PUEBLO DE CADRETE.

(Continuacion.)

NOMBRES Y APELLIDOS.	ACTO Ó CONTRATO.	DESCRIPCION DE LAS FINCAS.	FÓLIOS.
AÑO 1817.			
Manuel Garay. Josefa Gajon.	Compra.	Una viña de una fanega tierra: confrontante con viñas de Benito y Pablo Buil.	54
AÑO 1818.			
Mariano Gajon Buil.	Compra.	Una fanega de tierra con su frontera.	66
Pascual Lana. Orosia Herrera.	Compra.	Un huerto de una anega y medio almud tierra: confrontante con huerto de Alberto Corzan, carretera que guia á dicho pueblo y brazal de herederos.	70
AÑO 1821.			
Bonifacio Lobaco. María Clara Gajon.	Capitulacion matrimonial.	Un campo en el lugar de María. Y media casa, confrontante con otra media de Pascual Gajon, y junta con casas de Antonia Gajon y de los herederos de Pascuala Gajon Arnal.	81
AÑO 1823.			
Pedro Lázaro. Joaquina Lahora.	Compra.	Un campo de una fanega y diez y medio almudes tierra: confrontante con los de Antonio Alcaide de Juan Campillos y Carretera de Zaragoza.	91
AÑO 1824.			
Josefa Valero.	Compra.	Una casa, confrontante con la de Tomás Campillos.	93
AÑO 1827.			
José Aluc. Joaquina Funes.	Compra.	Una cra de trillar con un vago de femera, todo de una anega de tierra: confrontante con las de Bruno Lobaco y herederos de Antonia Campillo y Felipa Gajon y nevera.	106
AÑO 1828.			
Bruno Lobaco.	Cesion.	Un campo de dos anegas tierra: confrontante con acequia del pueblo, campo de Antonio Alcaide y camino de Zaragoza.	2
AÑO 1829.			
Francisco Lobaco.	Cesion.	La mitad de una casa, confrontante con la otra mitad y con acequia v salida del pueblo.	8

NOMBRES Y APELLIDOS.	ACTO Ó CONTRATO.	DESCRIPCION DE LAS FINCAS.	FÓLIOS.
----------------------	------------------	----------------------------	---------

AÑO 1830.

Pascual Gajon. Francisca Funes.	Compra.	La mitad de una casa, confrontante con la otra mitad propia de Vicenta Corzan y junta con otra de la viuda de Francisco Buil, vago de los herederos de Nicasio Villalva y dos calles.	3
Manuel Balaguer. Maria Romeo. Ines Lobaco.	Cesion.	Una viña de dos fanegas y media tierra: confrontante con las de Manuel Gajon y Pedro Viñas.	5

AÑO 1831.

Francisco Jaime. Maria Villalva.	Permuta.	Un campo en la partida de las Amalgas: confrontante con los de Domingo Lobaco, Hermenegildo Faure y acequia.. . . .	2
Petronila Cuello.	Compra.	Dos terceras partes de una era: confrontantes con la de Jorge y senda de herederos.	4

AÑO 1832.

Francisco Viñas.	Compra.	Una octava parte de era, con un trozo de tierra inmediato: confrontante uno con otro; y junto con el monte y camino de la Plana.	6
------------------	---------	--	---

AÑO 1833.

Santiago Plano. Isabel Gonzalez.	Capitulacion matrimonial.	Dos anegas tierra.	6
-------------------------------------	---------------------------	----------------------------	---

AÑO 1834.

Desiderio Forcada.	Compra.	Un campo-viña de una anega y siete almudes tierra: confrontante con el llamado Aragonés y senda de herederos.. . . .	7
--------------------	---------	--	---

AÑO 1835.

Pascual Gajon. Joaquina Lahora.	Capitulacion matrimonial.	Un huerto cerrado de medio cahiz. Un campo de medio cahiz y la mitad de una casa.	9
------------------------------------	---------------------------	--	---

AÑO 1836.

Romualdo Gajon. Mauricia Casanova.	Compra.	Una posesion de diez y nueve almudes tierra, con estacas de olivos: confrontante con las de José Galiana y Francisca Lobaco.	10
Vicente Fustel.	Compra.	Un huerto de siete fanegas tierra: confrontante con Pascual Romeo, otro contiguo y rio Huerva.	12
Ventura Cuello.	Compra.	Un huerto: confrontante con el que fué de Doña Joaquina Laviña, de Alejandro del Cazo y rio Huerva.	12

(Se continuará).

COMISARÍA DE GUERRA DE LA PLAZA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE HOSPITALES.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA. Mes de Agosto 1869.

RELACION de las compras de artículos de mayor consumo verificadas directamente en este Establecimiento durante el presente mes.

ARTÍCULOS.	VENDEDORES.	Número de kilogramos.	PRECIO.
			Escudos. Mils.
Carne.	D. Joaquin de Val.	1.695.250	0,392
Aceite.	Escolástico Agustin.	334.326	0,431
Pasta.	Francisco Betria.	100.800	0,234
Patatas.	Timoteo Ara.	921.245	0,031

Zaragoza 31 de Agosto de 1869.—El Administrador, José Leoret.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Juan Mira.—Intervine.—El Contralor, Francisco de Lopez Trassierra.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Gaya y Pedrol, vecino que fué de esta ciudad, habitante plaza de la Verónica, número ocho, soltero, quincallero, de treinta y tres años de edad, para que dentro del preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado, con objeto de recibirle declaracion indagatoria en causa que me hallo instruyendo sobre conspiracion para cometer varios asesinatos y robo; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa adelante. parándole, en su virtud, el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Dionisio Adan y Bueno, pordiosero, natural de Trasobares, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia por causa sobre hurto de dos blusas; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Setiembre de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S. y ausencia de Torres, Manuel Serrano.

Las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico titulares de Beneficencia de esta villa de Mediana, se encuentran vacantes desde el día 29 del actual en adelante, con la dotación consignada en el Reglamento de 11 de Marzo de 1868, como partido

de 2.ª clase por la asistencia de 40 á 50 familias pobres.

Quedan además en la facultad de contratarse con los demás vecinos no pobres, cuyo número ascenderá próximamente á 400.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas hasta el día 24 de los corrientes.

Mediana 2 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Manuel Lamban.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

La Agencia de negocios que se ofreció á los Ayuntamientos, en el mes de Mayo último, á cargo de D. Pedro Villa, calle del Temple, número 17, segundo piso, ha rebajado á la mitad la cuota de representacion, atendidos los escasos recursos con que aquellos cuentan, con lo cual no duda dicha Agencia que se aumentará el número de sus suscritores. Zaragoza 12 de Setiembre de 1869.

INTERESANTE.

Se hacen pagos de Bienes nacionales con bonos del Tesoro á precios convencionales, en casa de D. Pedro Villa, calle del Temple, núm. 17, segundo piso: en la misma se darán mas explicaciones. Tambien se venden dichos bonos á precios que se aproximan á la cotizacion de la Bolsa.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1869.

ZARAGOZA.

IMPRESA DE LA CASA-HOSPICIO DE MISERICORDIA.

1869.